



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° <sup>136</sup> - 2011

04 MAR. 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDIO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto, el expediente de número de registro 89693 A, iniciado por el señor **Raúl Alejandro Castro Gallo**; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante el recurso de visto, el recurrente interpone recurso de reconsideración en contra de la resolución de Gerencia General número 064-2011, de fecha 09 de marzo de 2011; mediante el cual se resuelve dar por concluido su designación en el cargo de Sub Gerente de Personal en la Gerencia de Administración del Servicio de Parques de Lima. SERPAR LIMA.



Que, el recurrente fundamenta su recurso manifestando que, ha recibido una formación profesional y capacitación en temas de Relaciones Profesionales Industriales; habiendo ejercido durante varios años el cargo de Sub Gerente de Personal; hasta la fecha en que se emitió la resolución que es materia de impugnación; la misma que la considera intempestiva y arbitraria. Asimismo, que con la emisión de la citada resolución se le ha afectado física y emocionalmente; además, que se le ha perjudicado en su ingreso pecuniario mensual; y, en la de su familia.



Que, de la revisión de autos, se aprecia que el mismo cumple con los requisitos de procedibilidad señalados en el artículo 208° y 211° de la Ley N° 27444 –Ley de Procedimiento Administrativo General- estos son: haberse interpuesto dentro del plazo de 15 días hábiles, estar autorizado con firma de Letrado; y, cumplirse con los requisitos establecidos por el artículo 115° de la citada Ley. Por estas consideraciones es procedente avocarse al conocimiento; y, resolución de los aspectos de fondo planteados.



Que, en consideración a lo expresado en los puntos anteriores se puede observar que la misma se refiere al término de la designación de un cargo político o de confianza. Al respecto, el Decreto Legislativo N° 276 –Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público- en su artículo 14°, señala: **“El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su Grupo Ocupacional y Nivel de Carrera al término de su designación en dicho cargo, lo que debe constar en la Resolución correspondiente”**. Norma legal que se encuentra reglamentada en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-.

Que, en este orden de ideas se llega a la conclusión que la designación tiene como una de sus características, **la confianza**; entendiéndose como tal, a un elemento subjetivo del vínculo laboral que está ligado al de la buena fe contractual. **Transitoriedad** y **Retorno** son otras de las características de la designación. Por el primero de ellos, debemos entenderlo como de una duración limitada o corta. Por el segundo, a regresar a la posición o cargo de inicio.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SERPAR LIMA, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 247-2009; en su inciso d) del numeral 5.3.1., señala entre una de las funciones específicas del Gerente General, el de "Nombrar, **designar** y/o contratar al personal que sea requerido así como las acciones de personal necesarios de acuerdo a los dispositivos legales y con cargo de dar cuenta al Consejo Administrativo".

Que, en el caso materia de autos se puede llegar a la conclusión que, si bien se encuentra acreditado que el señor Raúl Alejandro Castro Gallo ocupó durante varios años el cargo de Sub Gerente de Personal, esto, no le otorgaba ningún derecho a permanecer en el mismo; pudiendo ser removido en cualquier momento, esto en razón de su transitoriedad. Asimismo, conforme lo establecido por el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mencionado servidor tendría derecho a retornar a su Grupo Ocupacional y Nivel de Carrera de origen, esto es, F1.

Que, en el extremo que señala que con la conclusión de su designación en el cargo en mención se le ha afectado física, emocional y económicamente; téngase presente lo dispuesto por el artículo 196° del Código Procesal Civil que, a la letra dice: "Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirmá hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos". Por lo que carece de objeto pronunciarse en este extremo de su recurso de reconsideración.

Que, en consideración a lo expresado en los considerandos precedentes, se puede establecer que la Resolución de Gerencia General N° 064-2011, de fecha 09 de marzo de 2011, es valida y eficaz a tenor de lo dispuesto por el artículo 9° y 16° de la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General-

Que, estando a lo informado por la Oficina de Personal y con la visación correspondiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Raúl Alejandro castro Gallo, trabajador permanente de esta Entidad, en contra de la Resolución de Gerencia General N° 064-2011, de fecha 09 de marzo de 2011; por los argumentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al señor Raúl Alejandro Castro Gallo, insertándose copia de la presente en su legajo personal como antecedente del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



*Handwritten signature and initials.*

*Handwritten signature of Gonzalo Llosa Talavera.*  
GONZALO LLOSA TALAVERA  
GERENTE GENERAL  
SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

*Handwritten notes:*  
L-1  
RAUL CASTRO